

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120210023400

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 422 en concordancia con el artículo 430 del C.G.P, el Juzgado Dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mayor Cuantía en favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y en contra de **JORGE ENRIQUE MORA VARGAS, HEIDY CATALINA MORA BERMUDEZ, LEIDY JOHANA MORA BERMUDEZ y JUDY ESLEY MORA BERMUDEZ**, por las siguientes cantidades de dinero descritas en los pagarés allegados como base recaudo.

PAGARÉ No. 459089529 RESPECTO DE LOS DEMANDADOS JORGE ENRIQUE MORA VARGAS, HEIDY CATALINA MORA BERMUDEZ, LEIDY JOHANA MORA BERMUDEZ.

1. Por las sumas de dinero descritas en el siguiente cuadro, por concepto de cuotas en mora, más sus correspondientes intereses de plazo, contenidas en el cartular aportado para su ejecución.

FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERÉS DE PLAZO
17/09/2020	\$ 17.500.000,00	\$ 2.331.193,44
17/12/2020	\$ 17.500.000,00	\$ 1.864.954,75
17/03/2021	\$ 17.500.000,00	\$ 1.398.716,07
17/06/2021	\$ 17.500.000,00	\$ 932.477,38

2. Por la suma de \$17.500.000,00, por concepto de capital acelerado contenido en el cartular aportado para su ejecución.

3. Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrita en el anterior numeral, calculados a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando su

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

pago total se verifique, liquidadas a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia financiera.

PAGARÉ No. 456644444 RESPECTO DE LOS DEMANDADOS JORGE ENRIQUE MORA VARGAS, HEIDY CATALINA MORA BERMUDEZ, LEIDY JOHANA MORA BERMUDEZ.

4. Por las sumas de dinero descritas en el siguiente cuadro, por concepto de cuotas en mora, más sus correspondientes intereses de plazo, contenidas en el cartular aportado para su ejecución.

FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERÉS DE PLAZO
6/09/2020	\$ 978.634,39	\$ -
6/10/2020	\$ 1.388.889,00	\$ 277.519,07
6/11/2020	\$ 1.388.889,00	\$ 273.613,93
6/12/2020	\$ 1.388.889,00	\$ 279.219,72
6/01/2021	\$ 1.388.889,00	\$ 290.078,80
6/02/2021	\$ 1.388.889,00	\$ 300.685,69
6/03/2021	\$ 1.388.889,00	\$ 298.989,92
6/04/2021	\$ 1.388.889,00	\$ 320.233,47
6/05/2021	\$ 1.388.889,00	\$ 327.970,51
6/06/2021	\$ 1.388.889,00	\$ 347.313,04

5. Por la suma de \$12.500.000,00, por concepto de capital vencido contenido en el cartular aportado para su ejecución.

6. Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrita en el anterior numeral, calculados a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando su pago total se verifique, liquidadas a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia financiera.

PAGARÉ No. 658510000044 JORGE ENRIQUE MORA VARGAS y JUDY ESLEY MORA BERMUDEZ

7. Por la suma de \$199.373.441,00, por concepto de capital vencido contenido en el cartular aportado para su ejecución.



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

8. Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrita en el anterior numeral, calculados a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando su pago total se verifique, liquidadas a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia financiera.

PAGARÉ No. 458768217 RESPECTO DE LOS DEMANDADOS JORGE ENRIQUE MORA VARGAS, HEIDY CATALINA MORA BERMUDEZ, LEIDY JOHANA MORA BERMUDEZ.

9. Por la suma de \$74.476.045,00, por concepto de capital vencido contenido en el cartular aportado para su ejecución.

10. Por valor de \$93.601, por concepto de intereses causados y no pagados.

11. Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrita en el numeral 9, calculados a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando su pago total se verifique, liquidadas a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia financiera.

PAGARÉ No. 8301360353 RESPECTO DE LOS DEMANDADOS JORGE ENRIQUE MORA VARGAS, HEIDY CATALINA MORA BERMUDEZ, LEIDY JOHANA MORA BERMUDEZ.

12. Por la suma de \$38.327.869,00, por concepto de capital vencido contenido en el cartular aportado para su ejecución.

13. Por valor de \$3.868.663, por concepto de intereses causados y no pagados.

14. Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrita en el numeral 12, calculados a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando su pago

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

total se verifique, liquidadas a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y prevéngasele de que dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. De conformidad con los artículos 431 y 442 ibidem.

Se advierte a la parte demandante que debe mantener la custodia de los títulos valores aquí pretendidos en cobro, los cuales podrán ser requeridos en su original por el Despacho, cuando así lo estime pertinente.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo consagrado en los artículos 422 y s.s. del C.G. del P.

Líbrese por secretaria comunicación a la DIAN para los efectos previstos en el Estatuto Tributario.

El abogado Manuel Hernandez Díaz, actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

(2)

JR

Estado 90 de fecha 23/08/2021